

## **ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR**

No. Expediente: 0580-2PO3-24

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA			
1 Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 80., 10 y 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.		
2 Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Urbano y Metropolitano.		
3 Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.		
4 Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.		
5 Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	20 de marzo de 2024.		
6 Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	20 de marzo de 2024.		
7 Turno a Comisión.	Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.		

#### **II.- SINOPSIS**

Precisar que a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano le corresponde proponer y aplicar, según el presupuesto asignado, transferencias de recursos federales a las entidades federativas y a los municipios, para el diseño y ejecución de programas locales, para el ordenamiento de asentamientos humanos irregulares.



#### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXIX-C y XXXI del artículo 73, en relación con el artículo 27, párrafo tercero, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

➤ Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo la observación de técnica legislativa antes señalada, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE				
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE			
LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 8, 10 Y 11 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, PARA ASEGURAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS QUE PRESENTEN, ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, PROYECTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE ORDENACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES.  ARTÍCULO ÚNICO. Se adicionan las fracciones XXI Bis al artículo 8, XI Bis al artículo 10 y XV Bis al artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para			
	quedar como sigue:  Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano			
<b>Artículo 8.</b> Corresponden a la federación, a través de la Secretaría las atribuciones siguientes:	ŕ			
I. a la XXI	I. a XXI			



No tiene correlativo	No	tiene	corre	lativo	
----------------------	----	-------	-------	--------	--

XXI Bis. Proponer y aplicar, según el presupuesto asignado, transferencias de recursos federales a las entidades federativas y a los municipios, para el diseño y ejecución de programas locales de ordenación de asentamientos humanos irregulares;

XXII. a la XXXIII. ...

XXII. a XXXII. ...

**Artículo 10.** Corresponde a las entidades federativas:

Artículo 10. Corresponde a las entidades federativas:

I. a la XI. ...

I. a XI. ...

No tiene correlativo

XI Bis. Diseñar programas para la ordenación de asentamientos humanos irregulares y presentarlos ante la Secretaría, a fin de que se asignen los recursos federales necesarios para su ejecución;

XII. a la XXVII. ...

XII. a XXVII. ...

Artículo 11. Corresponde a los municipios:

Artículo 11. Corresponde a los municipios:

**I.** a la **XV.** ...

I. a XV. ...

No tiene correlativo

XV Bis. Diseñar programas para la ordenación de asentamientos humanos irregulares y proponerlos a la autoridad estatal correspondiente, a fin de gestionar, ante la Secretaría, los recursos federales necesarios para su ejecución;

XVI. a la XXVI. ...

XVI. a XXVI. ...



# esente decreto entrará en vigor el c

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**TRANSITORIOS** 

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Mariel López.